



# Breaking News

Diciembre 2016

## Novedades en normativa de Información Financiera

Nos es grato remitirle la newsletter de KPMG en España Breaking News en la que encontrará las principales novedades que se han producido en materia de información financiera internacional y que pretende facilitar la importante labor de los profesionales y departamentos vinculados con la información financiera. Además, puede acceder a nuestro portal de KPMG en España y de KPMG Global donde podrá consultar las últimas novedades en materia de IFRS y otras publicaciones de interés.

Si tiene alguna consulta sobre los temas o publicaciones mencionados en este boletín, no dude en acudir a su persona de contacto habitual en KPMG o utilizar la función de contacto que contiene la propia publicación.

### Normativa Internacional

[Resumen de las normas que acaban de entrar en vigor](#)

[Tareas pendientes del IASB para los próximos cinco años](#)

[Información integrada – La solución a la brecha en la información corporativa](#)

[Arrendamientos- Opciones de transición](#)

[Seguros- Sentar las bases de una norma definitiva](#)

[Instrumentos financieros – La excepción de los instrumentos financieros con opción de venta](#)

[Blog de IFRS de KPMG – Fomentamos el debate en torno a las NIIF](#)



Últimos documentos



Publicaciones NIIF



Global IFRS Institute



Contacto

### Resumen de las normas que acaban de entrar en vigor

Ya está disponible nuestro resumen de las nuevas normas aplicables a los ejercicios que terminen a partir del 31 de diciembre de 2016, así como de las que entrarán en vigor próximamente. Este resumen proporciona enlaces a través de los cuales podrá ampliar la información acerca de los nuevos requisitos o normas, pudiendo acceder de forma rápida a tener una visión general de las mismas. Asimismo, proporciona información sobre las fechas de entrada en vigor en la UE.

Cabe destacar que, aunque las nuevas normas sobre ingresos ordinarios, instrumentos financieros y arrendamientos aún no han entrado en vigor, los inversores y reguladores esperan que, de ahora en adelante, se vaya incluyendo cada vez más información sobre los impactos estimados, en la información financiera que elaboran las compañías.

Puede acceder a los resúmenes a través de nuestra página web [IFRS: New standards web page](#)



---

### Tareas pendientes del IASB para los próximos cinco años

Una vez finalizadas las nuevas normas sobre ingresos ordinarios, instrumentos financieros y arrendamientos, y con el proyecto sobre contratos de seguros a punto de finalizar, el IASB ha anunciado su [plan a cinco años](#) tras analizar la [consulta](#) realizada a un amplio espectro de grupos de interés.

Tras un intenso periodo de desarrollo de normas y con vistas a mantener el dinamismo en la implantación, actualmente se hace hincapié en la aplicación, sobre todo a través de una comunicación optimizada en el ámbito de la información financiera y una mayor colaboración con los países clave.

Lea nuestro [artículo web](#) para obtener más información.



---

### Información integrada – La solución a la brecha en la información corporativa

Existe una brecha entre lo que los inversores demandan en los informes corporativos y lo que éstos les ofrecen.

A la hora de evaluar y analizar el estado de las empresas, los inversores hacen especial hincapié en la necesidad de encontrar información sobre la situación en el largo plazo de las compañías. Las ganancias del ejercicio anterior pueden ser un buen punto de partida, pero ¿qué hay de la estrategia de la compañía y de los avances en su

implantación? ¿Cómo generará esto valor? Si bien los informes corporativos podrían responder a estas preguntas, la realidad es que muchos no lo hacen.

El International Integrated Reporting Council (Consejo Internacional de Información Integrada o IIRC) ha publicado una presentación [SlideShare](#) donde se recoge una descripción general de los principios clave de la información integrada, dirigida a los inversores y elaborada en colaboración con KPMG. Para tratar de adaptarse a la demanda de información de los inversores podría resultarle de interés consultar el [marco de información integrada](#) del IIRC.

Lea nuestro [artículo web](#) para obtener más información.



---

### Arrendamientos- Opciones de transición

Con la NIIF 16 *Arrendamientos*, la decisión de una empresa sobre la opción de transición y las simplificaciones prácticas a elegir afectará más allá de los costes y el calendario del proyecto de implantación, ya que esta decisión tendrá impacto en los estados financieros de los próximos años.

Existen numerosas opciones de transición y simplificaciones prácticas diferentes, y la mayoría de ellas implican un equilibrio entre coste y comparabilidad. Elegir la opción de transición idónea para su negocio exige reflexión, y probablemente una modelización detallada de enfoques alternativos.

Nuestra publicación [Leases – Transition options](#) aporta un resumen descriptivo de las opciones y simplificaciones, junto con la visión de KPMG sobre las novedades de esta norma y un ejemplo real y exhaustivo de modelización sobre cómo afectarían las diversas opciones a una empresa ficticia.



---

### Seguros- Sentar las bases de una norma definitiva

Las últimas decisiones del Consejo del IASB deberían aliviar la carga operativa y reducir los costes de implantación de la próxima norma de contratos de seguros (NIIF 17).

Basándose en los análisis y comentarios recibidos de una comprobación externa del proyecto de NIIF 17, el Consejo tomó decisiones y realizó aclaraciones en diversos ámbitos clave (p. ej., el nivel de agregación, el reconocimiento de cambios en las estimaciones, los derivados utilizados para mitigar el riesgo financiero, y la transición).

También, acordaron una fecha de entrada en vigor obligatoria para la NIIF 17 para ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2021, contando que según lo previsto, se publique en el primer semestre de 2017.

Puede encontrar más información en nuestra [Newsletter: Insurance](#) de este mes.



## Instrumentos financieros- La excepción de los instrumentos financieros con opción de venta

Como parte de sus debates en curso, el Consejo del IASB ha logrado avanzar en el análisis de la clasificación, según el enfoque Gamma, de instrumentos financieros con características de capital (el «proyecto FICE»).

En la reunión que tuvo lugar en noviembre, se debatieron principalmente:

- la clasificación según el enfoque Gamma de los instrumentos que cumplen con la excepción vigente relativa a los instrumentos financieros con opción de venta en la NIC 32; y
- las ventajas de decantarse por la excepción.

Obtenga más información con nuestra publicación [Financial Instruments. IFRS Newsletter](#) de este mes.



---

## Blog de IFRS de KPMG – Fomentamos el debate en torno a las NIIF

Nos complace comunicarle el lanzamiento del nuevo blog de KPMG sobre las NIIF en LinkedIn. Una plataforma donde nuestros principales expertos en la materia abordarán las novedades más recientes y relevantes en relación a la información financiera desde un punto de vista novedoso y diferente.

Nuestros blogueros se centrarán en aportar ideas, análisis y guías prácticas sobre todo lo relacionado con las NIIF. Nuestros primeros post en el blog desarrollan tres temas de gran actualidad:

- [New standards – Taking investors by the hand](#) de Mark Vaessen;
- [Banks – Rising to the challenges of IFRS 9](#) de Chris Spall; y
- [Leases – 10 key questions to help you prepare for IFRS 16](#) de Brian O'Donovan

Le invitamos a leerlos y compartirlos con sus contactos, así como a contribuir al debate publicando sus comentarios sobre los distintos temas que se traten en esta [nueva página de exposición de las NIIF de LinkedIn](#).





La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.

Con motivo de la relación que mantiene con determinados profesionales de, KPMG Asesores S.L., KPMG Abogados S.L., KPMG Auditores S.L. y/o KPMG S.A. (en adelante, "KPMG"), nos es grato ponernos en contacto con usted al objeto de facilitarle determinada información relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal ("Datos"), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal ("LOPD") y su normativa de desarrollo, así como en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico ("LSSI")

#### 1. Recogida y finalidad principal

Los Datos que nos ha facilitado, o que obtengamos en un futuro, serán incorporados para su tratamiento en ficheros cuya responsabilidad corresponde a KPMG, con domicilio en Paseo de la Castellana 259 C, 28046, Madrid, para el mantenimiento, desarrollo y control de nuestra relación profesional.

#### 2. Otras finalidades del tratamiento y comunicaciones a terceros

Adicionalmente, y salvo que en el plazo de los 40 días siguientes al envío de esta comunicación nos indique lo contrario en la forma prevista en el apartado 4. siguiente, los Datos serán tratados para: (i) el envío de información y comunicaciones comerciales sobre los servicios, actividades, publicaciones, celebraciones y acontecimientos sociales y profesionales de KPMG, así como felicitaciones, por cualquier medio, incluido el correo electrónico u otros medios de comunicación electrónica equivalente; y (ii) su comunicación a las firmas españolas afiliadas a KPMG Internacional (KPMG España) y a otras firmas afiliadas a KPMG Internacional (en adelante, "KPMGI"), al objeto de que dichas sociedades puedan remitirle, por cualquier medio, incluido el correo electrónico u otros medios de comunicación electrónica equivalente, información y comunicaciones comerciales sobre sus servicios, actividades, publicaciones, celebraciones y acontecimientos sociales y profesionales, así como felicitaciones.

Las sociedades de KPMGI están ubicadas en España y en el extranjero (en países miembros de la Unión Europea, así como en terceros países que pueden ofrecer un nivel de protección no equiparable al español) y se relacionan y puede obtener información detallada sobre dichas entidades a través de la página web: [www.kpmg.es](http://www.kpmg.es)

#### 3. Conservación de sus datos de carácter personal

Sus Datos serán conservados en nuestros ficheros mientras se mantenga vigente nuestra relación profesional y durante los plazos legal o contractualmente previstos para el ejercicio de cualquier acción por parte de Usted o de KPMG. En cualquier caso, al término de nuestra relación sus Datos serán debidamente bloqueados, según lo previsto en la LOPD.

No obstante lo anterior, una vez finalizada nuestra relación se podrá seguir haciendo uso de sus Datos para fines comerciales, en los estrictos términos y condiciones señaladas en el apartado anterior, hasta que Usted no revoque el consentimiento que nos ha dado, si tal fuera el caso.

#### 4. Ejercicio de derechos

En relación con cualquiera de las sociedades integrantes de KPMG España, para el ejercicio de: (i) los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los Datos; (ii) el derecho de oposición a cualquiera de los tratamientos indicados en los apartados 1 y 2 anteriores, y (iii) la revocación de cualquiera de los consentimientos otorgados; podrá dirigirse mediante correo postal a Dpto. de Asesoría Jurídica KPMG, Paseo de la Castellana 259 C, 28046 Madrid, o enviando un mensaje de correo electrónico a la siguiente dirección: [derechosarco@kpmg.es](mailto:derechosarco@kpmg.es) indicando en ambos casos su nombre y apellidos así como especificación del derecho que desea ejercitar.

En caso de que quiera oponerse a los tratamientos solicitados en los apartados 1 y 2 anteriores, envíe un correo electrónico a la dirección de correo electrónico [derechosarco@kpmg.es](mailto:derechosarco@kpmg.es), indicando:

- i) Su nombre y apellidos y el texto "NO CONSIENTO el tratamiento de mis Datos personales para ninguna finalidad".
- ii) Su nombre y apellidos y el texto "NO CONSIENTO el tratamiento de mis Datos personales para el envío de información y comunicaciones comerciales, por cualquier medio, sobre los servicios, actividades, publicaciones, celebraciones y acontecimientos sociales y profesionales de KPMG".
- iii) Su nombre y apellidos y el texto NO CONSIENTO la comunicación de mis Datos a favor de las sociedades de KPMGI para las finalidades informadas".

Por último, nos es grato informarle de que existe en KPMG un Grupo de Trabajo de Protección de Datos Personales, que se encuentra a su entera disposición, al que puede dirigir cualquier duda, consulta o sugerencia que le pudiera surgir en relación con el tratamiento de sus Datos, a través de la siguiente dirección, indicando su nombre y apellidos: [derechosarco@kpmg.es](mailto:derechosarco@kpmg.es).